

Atmósfera.

Se deberán establecer las medidas oportunas para evitar o minimizar la emisión de polvo en suspensión procedente de las obras a realizar, mediante el riego de las distintas superficies de actuación, cubrición de las cargas en el transporte de materiales, etc.

Las actividades potencialmente contaminantes deberán dotarse de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura si son inexistentes.

Por otra parte se controlará la maquinaria y vehículos de trabajo empleados en las obras, para asegurar que sus emisiones gaseosas se adecuan a los niveles establecidos por la normativa sectorial vigente.

Se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el art. 21 del Capítulo IV del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, por lo que por un lado la planificación urbanística y los planes de infraestructura física deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en el referido Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y las áreas de sensibilidad acústica, y por otro, la asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en este Reglamento.

Suelo.

Los materiales de construcción que fueran necesarios para la ejecución de las obras a realizar, deberán proceder de canteras o instalaciones debidamente legalizadas según la normativa medioambiental vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial que corresponda.

En la realización de desmontes y terraplenes, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la erosión, utilizándose para ello hidrosiembras u otros métodos con resultados análogos.

Se deberán adoptar todas las medidas de prevención, que eviten la infiltración o escorrentía de vertidos en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de riesgo de contaminación de los suelos, así como de las aguas superficiales y subterráneas.

Residuos.

Con carácter general, y referida sobre todo a las obras y actuaciones a realizar en el desarrollo de la modificación y a las obras mayores de edificaciones futuras, en lo que se refiere a las Normas de Tramitación y concretamente a las diferentes licencias y obligaciones establecidas, ha de tenerse en cuenta como una exigencia más la obligación de incluir un Plan de Gestión de los Residuos que se generen, contemplando la separación selectiva en origen de los residuos originados en las obras, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1418/01, de 27 de diciembre, donde se definen y clasifican los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Las actividades susceptibles de generar residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/98, de Residuos, y los Reglamentos que la desarrollan. Dichas actividades deberán obtener la correspondiente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Productoras de Residuos Peligrosos, conforme a la citada Ley.

Otras.

En el caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en los Anexos de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, éstas deberán someterse previamente al trámite de Prevención Ambiental que les sea preceptivo.

El condicionado de la presente Declaración Previa de Impacto Ambiental deberá ser incluido y asumido en el Documento del Planeamiento que sea objeto de aprobación provisional.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos. Si se introdujeran modificaciones sustanciales urbanísticas en el planeamiento en tramitación se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y 40.2 del Reglamento anteriormente citado.

Antes de procederse a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Modificación Puntual núm. 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palos de la Frontera, que se plantea, será necesario emitir la Declaración de Impacto Ambiental Definitiva, para lo cual deberá remitirse el documento de aprobación provisional a esta Delegación Provincial, conforme al artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995).

Huelva, 29 de diciembre de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 309/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 309/04, interpuesto por Juan Miguel Toscano Garrochena contra la desestimación presunta de su escrito de reclamación de retribuciones a la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, se ha dictado sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, de fecha 4 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Miguel Toscano Garrochena, funcionario, representado por la Letrada doña Sara Romero Díaz frente a la desestimación presunta de su reclamación en materia de retribuciones contra la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, anulándola por su no conformidad con el ordenamiento jurídico y condenando a la misma a que le abone al recurrente previa liquidación correspondiente las retribuciones reclamadas incluidos los intereses legales por el desempeño de dicho puesto de trabajo durante el período incluido entre los días 5.4.2002 hasta el 30.5.2003, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 524/2000, confirmada en todos sus extremos en la sentencia dictada contra el recurso de apelación 313/01.

En el recurso contencioso-administrativo, abreviado núm. 524/00, interpuesto por don Manuel Antonio Díaz Berguices contra la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y como codemandados don Francisco J. Valle González, doña María Alegría Navarrete Ostenrieder, don José M. Muñoz Baca, don Antonio M. Sánchez Fernández y doña Carmen Díaz, se ha dictado sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo número cuatro de Sevilla, de fecha 29 de junio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Antonio Díaz Berguices contra la Orden de 26 de agosto de 2000 publicada en el BOJA núm. 98 de 26 de agosto, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondientes al Concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas pertenecientes a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, debiendo anular la misma, por no ser conforme a Derecho, acordando la inclusión en la lista definitiva que aprueba la resolución objeto de impugnación, al ahora recurrente, en el puesto correspondiente, con una puntuación de 48,90 puntos. No se hace condena en costas.»

Posteriormente se ha interpuesto recurso de apelación, rollo núm. 313/01 por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y doña María Navarrete Ostenreider, dictando sentencia el 2 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía en la representación que por su cargo ostenta, y por la Procuradora doña María de los Angeles Jiménez Sánchez, en nombre de doña María Alegría Navarrete Ostenrieder, contra la sentencia de 29 de junio de 2001, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de los de Sevilla; que confirmamos en todos sus extremos.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen pública las ayudas otorgadas a los Ayuntamientos al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005 establecidas en

el Decreto 141/2002, de 7 de mayo y en la Orden de 21 de octubre de 2005, por la que se abre convocatoria extraordinaria y excepcional de solicitud de ayudas a la cofinanciación de proyectos de interés social promovidos por Entidades Locales, reguladas por la Orden de 4 de julio de 2002, modificada por Ordenes de 19 de noviembre de 2002 y 21 de marzo de 2005, a las Corporaciones Locales, que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito presupuestario: 0.1.14.31.01.14. 761.00.32B.2. para el 2005 y 3.1.14.31.01.14. 761.00.32B.9.2006 para el 2006.

| BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE | EXPEDIENTE | IMPORTE GLOBAL |
|----------------------------------|------------|-------------------|
| ADAMUZ | IS31/05 | 35.201,84 |
| AGUILAR | IS75/04 | 137.959,46 |
| ALCARACEJOS | IS28/05 | 9.236,25 |
| ALGALLARIN | IS26/05 | 6.760,06 |
| ALMEDINILLA | IS03/05 | 21.515,34 |
| ALMODOVAR RIO | IS51/05 | 38.771,81 |
| AÑORA | IS69/05 | 6.769,26 |
| BAENA | IS63/05 | 125.968,93 |
| BELALCAZAR | IS13/05 | 15.853,44 |
| BELMEZ | IS44/05 | 6.549,46 |
| BENAMEJI | IS72/05 | 47.650,46 |
| BUJALANCE | IS10/05 | 90.419,49 |
| CABRA | IS56/05 | 88.723,24 |
| CAÑETE TORRES | IS08/05 | 33.807,08 |
| CARCABUEY | IS06/05 | 20.936,29 |
| CARDEÑA | IS65/05 | 12.164,49 |
| LA CARLOTA | IS60/05 | 86.569,38 |
| CARPIO | IS52/05 | 20.891,17 |
| CASTIL DE CAMPOS | IS24/05 | 9.553,77 |
| CASTRO DEL RIO | IS59/05 | 76.851,53 |
| CONQUISTA | IS20/05 | 5.956,16 |
| CORDOBA | IS77/05 | 44.806,82 |
| DOÑA MENCIA | IS77/05 | 50.971,00 |
| DOS TORRES | IS27/05 | 10.283,84 |
| ENCINAREJO | IS33/05 | 9.498,65 |
| ENCINAS REALES | IS16/05 | 22.213,00 |
| ESPEJO | IS48/05 | 46.169,00 |
| ESPIEL | IS22/05 | 9.383,62 |
| FERNAN-NUÑEZ | IS66/05 | 41.382,00 |
| F.CARRETEROS | IS54/05 | 16.888,12 |
| FTE.LA LANCHA | IS25/05 | 10.938,22 |
| FTE.OBEJUNA | IS73/05 | 15.039,12 |
| FTE. PALMERA | IS36/05 | 63.569,81 |
| FUENTE TOJAR | IS23/05 | 13.244,57 |
| GRANJUELA | IS18/05 | 6.464,98 |
| GUADALCAZAR | IS29/05 | 13.859,79 |
| GUIJO | IS35/05 | 9.365,96 |
| HINOJOSA D. | IS53/05 | 14.824,59 |
| HORNACHUELOS | IS05/05 | 37.015,89 |
| IZNAJAR | IS67/05 | 32.484,48 |
| LUCENA | IS49/05 | 80.872,54 |
| LUQUE | IS75/05 | 22.197,99 |
| MONTALBAN | IS62/05 | 65.308,00 |
| MONTEMAYOR | IS04/05 | 29.847,93 |
| MONTILLA | IS41/05 | 75.900,01 |
| MONTORO | IS50/05 | 39.973,36 |
| MONTURQUE | IS38/05 | 22.292,79 |
| MORILES | IS09/05 | 36.453,34 |
| NVA.CARTEYA | IS21/05 | 82.150,77 |
| OBEJO | IS19/05 | 8.368,26 |
| PALENCIANA | IS12/05 | 18.776,55 |
| PALMA DEL RIO | IS68/05 | 174.953,73 |
| PEDRO ABAD | IS14/05 | 15.002,76 |
| PEDROCHE | IS76/05 | 12.510,50 |
| PYA-PVO | IS 15/05 | 16.639,52 |
| POSADAS | IS57/05 | 42.877,64 |
| POZOBLANCO | IS34/05 | 19.585,63 |
| PRIEGO DE CO. | IS71/05 | 90.172,43 |